

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugema, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DEL TESORO ARTISTICO

Esta Dirección general ha dispuesto se verifique la subasta para la enajenación de la maquinaria frigorífica contenida en los locales del Palacio del Hielo, el día 17 de enero de 1931, a las doce, bajo las condiciones siguientes:

Artículo 1.º

Material objeto de la subasta

Dos grupos de compresores compuestos de:

Dos motores eléctricos Thomson o Houston, corriente alterna trifásica, de 110/190 voltios, de 390 amperes cada uno, con cosde 0'08, dando una potencia de unos 75 HP. aproximadamente, con sus accesorios, aparatos de arranque y piezas de recambio.

Dos compresores horizontales marca B. Lebrún, de Bélgica, de una potencia frigorífica de 180.000 frigorías hora, con un peso aproximado cada uno de 4.250 kilogramos.

Un grupo Motor-bomba, destinado a llevar la salmuera a la pista en mal estado.

Un motor de 1 y medio HP. para accionar la hélice de agitación de la salmuera, al parecer en buen uso.

Un serpentín condensador de tubos, de 1 y medio 2, contra corriente, con un peso de 3.120 kilogramos aproximadamente.

Un serpentín producción de frío, sumergido en un depósito de salmuera (doble estar invisible), peso según cálculo de frigorías 5.440 kilogramos.

Dos transformadores estáticos, transformando corriente de alta a baja tensión, para el uso de la fuer-

za motriz, con sus interruptores automáticos y accesorios.

Los elementos accesorios metálicos contenidos dentro de los mismos locales en que se encuentran los anteriores elementos citados, y que son solidarios de ellos mediante algún enlace o relación.

Artículo 2.º

Desmontado y transporte del material subastado

El adjudicatario desmontará a su antojo el material antes citado, a sacarlo del local justamente por aquellos lugares que le sean designados, y en las horas que previamente se le establezcan. Esta operación correrá a su cuenta y riesgo exclusivo, siendo de su abono cuantos desperfectos y daños ocasionen por cualquier concepto la operación citada, y cuantos precise para desmontar y transportar al lugar que le convenga.

Artículo 3.º

Transporte de material sobrante

Los residuos escombros o desechos que resulten de las anteriores operaciones serán también sacados de los locales del edificio y transportados fuera del mismo por el adjudicatario, a costa suya y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de los plazos que le sean señalados por la representación acreditada del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º

Seguridad de trabajos

El adjudicatario podrá emplear los procedimientos que juzgue adecuados al desmontado, extracción y transporte de materiales objeto de subasta y anejos, siempre que, a juicio del técnico que represente al Ministerio, ofrezcan garantías de seguridad para el edificio y sean compatibles con el uso del mismo o con los trabajos que en él se realizan, fijándose en todo caso las horas de trabajo admisibles las de régimen corriente.

Artículo 5.º

Garantía

El representante del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes tendrá libre acceso al local que ocupe el adjudicatario para sus trabajos, dándosele facilidad absoluta para el examen y resultado de los mismos, pudiendo éste modificar el orden de salida de materiales, con objeto de tener siempre garantía de

que se extraen igualmente materiales útiles y los que sólo son escombros o desechos.

Artículo 6.º

Responsabilidades

El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia ocurrida en el curso de los trabajos, durante su preparación o como consecuencia de ambos; habrá de cumplir cuantas disposiciones, de todo orden, existen, relacionadas con el régimen de trabajo, en cuanto a Seguro Obrero, ley de Accidentes, Retiro Obrero, etcétera, debiendo exhibir los justificantes que acrediten el cumplimiento de todo ello; deberá hacerse cargo de cuantos gastos origine todo lo que en cualquier orden tenga referencia al material que es objeto de subasta y a las operaciones precisas para ello, sea del orden que fuere; asimismo se hará cargo de verificar, a su costa exclusiva, cuantas reparaciones exijan los desperfectos ocasionados en los locales que ocupa la maquinaria o en los que sean objeto de tránsito de la misma en su salida del local, debiendo dejar éste exactamente en el estado que juzgue debido el representante técnico del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 7.º

El valor tipo de la maquinaria que se subasta se fija en 35.000 pesetas.

Artículo 8.º

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y, en cuanto sea aplicable, con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio y bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones.

Artículo 9.º

Los concurrentes podrán visitar y examinar el material objeto de venta, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 12 de enero próximo, de nueve a trece de la mañana. En el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se admitirán proposiciones hasta el citado día 12, a las trece.

Artículo 10.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando, en

otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta; la cantidad de 1.050 pesetas en metálico.

Artículo 11.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se concederá a los concurrentes, en el mismo acto, un plazo de quince minutos para mejorar la proposición. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dichas tuberías.

Artículo 12.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del remate el adjudicatario ingresará en el Tesoro público la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, debiendo acreditar dicho ingreso en la Sección de Contabilidad de este Ministerio, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

Artículo 13.

Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de compra venta en Madrid, ante el Notario que se designe.

Artículo 14.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el importe de los Derechos reales.

Artículo 15.

Una vez acreditado en este Ministerio el ingreso del importe de la adjudicación, el adjudicatario retirará inmediatamente la maquinaria del edificio del Palacio del Hielo.

Aprobado por S. M.—Madrid 9 de diciembre de 1930.—El Director general, M. Gómez Moreno.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, ..., número, expedida en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de la maquinaria frigorífica contenida en los locales del Palacio del Hielo, ofrece el precio de ... pesetas para que se le adjudique, por compra, la mencionada maquinaria.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.982) (E.—760)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Conforme a lo acordado por la Comisión Provincial en 18 del corriente, se convoca a concurso libre en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para la oferta de terrenos en los que se han de instalar dos viveros de repoblación vitícola, en los partidos judiciales de Navalcarnero y Chinchón.

La extensión aproximada del terreno será de ocho a diez hectáreas, de las cuales será de regadío constante dos o tres, para destinarlas a vivero de barbados e injertos, y el resto de buena tierra de fondo y fresca, no excesivamente caliza, para pies madres, susceptible de regarse.

El plazo del arriendo no será inferior a diez años, prorrogables por otros diez, a voluntad de la Diputación.

Las proposiciones se formularán por escrito, en papel de 3,60 pesetas, reintegrada con timbre provincial de 1,80 pesetas, y se presentarán durante el plazo indicado en la Sección de Fomento de esta Corporación, todos los días hábiles, de diez a una.

La Corporación se reserva la facultad de adjudicar el servicio a la proposición más ventajosa, o de desecharlas todas, sin derecho a posterior reclamación por parte de los concursantes.

Madrid, 18 de diciembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Angel Lara Rojas, con don Doroteo Tirado Martínez y doña Bárbara Morales Alonso, como viuda de D. Cosme Tejero, sobre pago de 5.000 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos seguidos por D. Angel Lara Rojas, con D. Doroteo Tirado y doña Bárbara Morales Alonso, hoy su heredero D. Marcial Morales, sobre pago de 5.000 pesetas.—Señores de la Sala segunda: D. Félix A. Santullano, D. Joaquín D. Cañabate, don José María de la Torre, D. José Temes Nieto y D. Juan Brey Guerra.—En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de noviembre de 1930. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Angel Lara Rojas, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y defendido por el Letrado D. Mariano Muñoz Rivero, y de la otra, como demandados y apelados, D. Doroteo Tirado Martínez, mayor de edad, carretero y de la propia vecindad, representado por los estrados, por su incomparecencia, y D. Marcial Morales Alonso, como heredero de doña Bárbara Mo-

rales Alonso, representado por el Procurador D. Mariano García Estébaranz y defendido por el Letrado don Carlos J. González Bueno, sobre pago de cantidad,

Fallamos

Con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que, en 6 de junio de 1929, dictó el Juez de 1.ª instancia del distrito de la Inclusa, por la que se absuelve de la demanda a los demandados, sin hacer especial condena de costas. Y dígase a dicho Juez que en lo sucesivo cuide de dar cumplimiento a la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo, de 27 de enero de 1927.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Doroteo Tirado Martínez, además de publicarse en la forma que la Ley previene, se publicará en los estrados, de no solicitarse la personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix A. Santullano.—José María de la Torre.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Lefda y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 29 de noviembre de 1930.—Ante mí, Licenciado Ramón Álvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.961) (C.—350)

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha firmado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta.—El señor don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio ejecutivo entre partes: de una, como demandante, el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, y dirigida por el Abogado D. Eugenio López de Sá, y de otra, como demandada, la Compañía del Norte Africano, que carece de representación y defensa por hallarse en ignorado paradero, y constituida en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren necesarios de la propiedad de la Compañía del Norte Africano, y con su importe entero y cumplido pago a su acreedor el

Banco Español de Crédito de la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de capital, de los intereses legales de la misma, al cinco por ciento anual, desde tres de noviembre del corriente año y de los gastos de protesto de la letra base de este juicio y de las costas causadas y que se causen en el mismo y en las que condeno expresamente a la repetida deudora. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía e ignorado paradero de la deudora, además de notificarse en Estrados, se publicarán edictos en los periódicos oficiales en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a la Compañía del Norte Africano, se expide el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.268)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos de menor cuantía instados por doña Matilde Jiménez Recuero, con licencia de su esposo D. Nicasio San Clemente Prieto, contra D. Elías Rivera Blázquez, sobre pago de mil cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, del inmueble embargado a dicho demandado, y que se describe en la siguiente forma:

Un lote de terreno, señalado en el plano con el número doce, de una cabida de doscientos sesenta metros, equivalentes a tres mil trescientos ochenta y cuatro pies ochenta centímetros de pie cuadrado, que formaba parte de la finca número diez, y cuyo lote linda: al Norte, con el lote número diez, en doce metros cuatro centímetros; al Este, con la calle de Santa Matilde, en veinte metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con el lote número catorce, en trece metros veinticinco centímetros, y al Oeste, con la Compañía Madrileña de Urbanización, en treinta metros treinta centímetros. Sobre cuyo solar, que es el número veinticuatro de la calle de Santa Matilde, y sólo en parte de él existe hoy construída una casa de planta baja con dos viviendas, tasado pericialmente

en la cantidad de nueve mil doscientas sesenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta y uno de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sean las nueve mil doscientas sesenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta que la finca objeto de la misma, sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—2.271)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de D. Luis Vinardell y Gual, contra don Julián Rodríguez Romero, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas,

Se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, la finca perseguida en estos autos y que es la siguiente:

Una casa en construcción, en esta Corte, en la calle del Acuerdo, número treinta y tres, que constará de planta baja cinco pisos y una de áticos distribuídos en dos cuartos exteriores y cuatro interiores cada uno.

Para su remate se ha señalado el día veintuno de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad que expre-

sa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—2.269)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. José Corral Gutiérrez, contra D. Juan García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, las siguientes

Fincas en término judicial de Zafra

Primera

Una tierra en Fuente del Maestre y sitio de Cantarote o Canchales, de cabida veintiséis fanegas y tres celemines, equivalentes a dieciséis hectáreas, veinte áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con finca de herederos de Miguel Fernández Muñoz; al Saliente, Pedro Guerrero Barrio, Leonor Calderón Salamanca, herederos de D. José Jaramillo Benavente y Diego Pecero Gordillo; al Mediodía, arroyo de Cantarote, Lino Benavente Ugalde y Antonio Muñoz Vecilla, y Poniente, ribera de Guadajira. Tiene una casa de campo de planta baja con techumbre de madera y una superficie de ciento veintiocho.

Segunda

Una tierra en el mismo término municipal, a los sitios de la Ribera, Gitana, Bóveda y Pellejo, con la cabida de veinticinco fanegas, equivalentes a dieciséis hectáreas, trece áreas y veintiséis centiáreas; linda: por Norte, con otra de Antonio Cuéllar; por Este, con vereda de la Bóveda; por Sur, con otra de doña Juana Castaño, esposa de Juan Caleya, y por Oeste, con otras de Miguel Fernández Muñoz.

Tercera

Una suerte de tierra de labor, de cabida doce fanegas, o sean siete hectáreas, setenta y dos áreas y nueve centiáreas, al sitio de la Bóveda o Pasel de Gordillo, término de Fuente del Maes-

tre; tiene dentro de sus límites un tinaón y pajar en una nave de planta baja; su construcción de mampostería con techumbre de cañas, con la superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados; linda toda la finca: por Este y Sur, con tierra de Juan Caleya; por Oeste, con la Ribera de Guadajira, y por Norte, con tierra de D. Miguel Fernández; y

Cuarta

Otra tierra en término de Fuente del Maestre y sitio de la Gitana o Ribera, conocida también por Pellejo; dos fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: por Saliente, Andrés Calderón, antes Sebastián Casimiro; Mediodía y Poniente, con D. Miguel Fernández, antes por el primer punto con Tomás Castaño, y por el segundo punto herederos de Antonio Cuéllar Pecero, y Norte, dicho señor Fernández y el Regato del Vallejo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en unión de los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante acepta la titulación que resulta.

Madrid, seis de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(D.—310)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Fermín Suárez, pende a virtud de repartimiento la demanda denuncia formulada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de doña Ramona Palmeiro Rodríguez, sobre desposesión o extravío de los siguientes nueve títulos de la Deuda Perpetua cuatro por ciento interior:

Cuatro títulos de la serie A., de quinientas pesetas nominales cada uno, en junto dos mil pesetas nominales, números 466.521, 478.166, 478.167 y 478.168.

Un título de la serie B., de dos mil quinientas pesetas nominales, número 147.504.

Otro de la serie G., número 21.215, de cien pesetas nominales; y

Tres títulos de la serie H., de dos-

cientas pesetas nominales, en junto seiscientos pesetas nominales, números 9.529, 10.126 y 10.892.

Dicha demanda denuncia ha sido estimada por providencia del día de hoy, habiéndose acordado se publique en los periódicos oficiales de esta Capital, a fin de que el tenedor o tenedores de ellos puedan comparecer en término de nueve días a ejercitar sus derechos.

Que se ponga en conocimiento del ilustrísimo señor Director General de la Deuda para que ordene se retengan los valores de referencia con sus cupones.

Que se dé conocimiento de la denuncia a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la Corte, para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edictos en el mismo día o en el inmediato, anuncie al abrirse la Bolsa la denuncia hecha, y avise a las demás Bolsas de la Nación que, de conformidad con lo que dispone el artículo quinientos cincuenta y uno del Código del Comercio, se sustancie la denuncia por los trámites de los incidentes, a cuyo efecto se confiera traslado al señor Abogado del Estado y Ministerio Fiscal de la repetida denuncia, por término de nueve días, con entrega de las oportunas copias simples para que expongan lo que se los ofrezca.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez

(A.—2.274)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por «El Hogal Español», para el cobro de un crédito hipotecario hecho a don Fernando López Gras, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de trescientas doce mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada por el D. Fernando López Gras en garantía de dicho préstamo y que es la siguiente:

Casa en construcción, sobre un solar, situado en la barriada del Puente de Vallecas, Palomar de Rivera, término de Vallecas, señalada con el número setenta y siete provisional de la carretera de Valencia, y con fachada también a las calles de Molinuevo y Particular, con una superficie horizontal de trescientos cuarenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pies cuadrados: cuyos linderos y demás pormenores se reseñan en la escritura unida a los autos.

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la anteriormente fijada, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del Hogal Español, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—2.270)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue D. José Bolaños Iglesias, contra D. José María Fernández Gómez, hoy su viuda doña Matilde Martín Cubas, por sí y como legal representante de sus cuatro hijos menores de edad, Josefa, Visitación, Matilde y Juana, herederos todos ellos del D. José María Fernández Gómez, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta de la siguiente

Finca

Una casa de reciente construcción, en Pozuelo de Alarcón, situada en el camino de la estación, a la izquierda de la carretera de Carabanchel a Aravaca, perteneciente al Registro de la propiedad de Navalcarnero Linda: por su frente, que es el Este, en línea de veintidós metros sesenta y cinco decímetros, con calle particular de Benigno Granizo; a la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de diez metros diez decímetros, con terreno de D. José Burgos; por su izquierda, que es el Sur, en línea de diez metros cincuenta y cinco decímetros, con terreno, cuyo dueño se ignora, y por su fondo, que es el Oeste, con terreno de D. Venancio Vega, en línea de diecinueve metros cuarenta decímetros. Afecta una figura que medida geoméricamente ocupa una superficie de dos-

cientos doce metros cuadrados ochenta y seis decímetros de otro cuadrado, equivalentes a dos mil setecientos cuarenta y un pies y setenta y tres centésimas también cuadrados. La casa que está señalada con el número tres, consta de solo planta baja destinada a vivienda, almacén, garaje y cuadra. La vivienda consta de tres dormitorios, un gabinete, dos comedores, despacho, cocina, cuarto de baño y el pasillo central, que facilita el ingreso a todas las habitaciones, recibiendo luces la parte trasera por un patio en todo el largo de la vivienda de dos metros de ancho; el garaje, cuadra y almacén, forman cuerpo con la vivienda; pero teniendo cada uno entrada independiente.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(D.—311)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, en los autos de juicio verbal civil instados a instancia de D. José Fernández Roldán, mayor

de edad, Abogado, vecino de esta Corte, en la calle de San Bernardo, número ochenta y siete, segundo derecha, en concepto de apoderado de la Compañía Singer de Máquinas para Coser, contra D. Andrés Casas Martínez y doña Victoria González, cuyo domicilio de esta última se desconoce, sobre tercería de dominio sobre parte de los bienes que fueron embargados a la citada doña Victoria González, consistentes éstos en una máquina para coser marca «Singer», número 16.093.127, como si fueran de su propiedad, y cuyo mueble ha sido objeto de traba, fundando esta demanda en los siguientes

Hechos

Primero

En virtud de autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado por el citado D. Andrés Casas Martínez, contra doña Victoria González López, ha sido embargada a ésta por la Comisión judicial del Juzgado a quien me dirijo una máquina para coser de la propiedad de la demandante, como oportunamente se demostrará, y cuyo embargo aparece detallado en la diligencia correspondiente, a que me remito.

Segundo

Mi poderdante la Compañía Singer de Máquinas para Coser, y por medio de su Sucursal, sita en esta Corte, y su plaza de las Cortes, número seis, contrató en once de septiembre de mil novecientos veintinueve con la demandada doña Victoria González el arriendo, por un tiempo mínimum de veinticinco semanas, prorrogable a voluntad de la arrendataria, la máquina para coser marca «Singer», número 1.6.093.127, por el alquiler semanal de tres pesetas cincuenta céntimos semanales, hecho que justifica con el correspondiente contrato de arrendamiento presentado, y costas.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal solicitado el día veintidós del actual mes, y hora de las once del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a la demandada doña Victoria González, cuyo domicilio de la misma se desconoce, a fin de que comparezca, por sí o por medio de persona especialmente apoderada y acompañada de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Victoria González, cuyo domicilio de la misma se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Isidro Suárez

(A.—2.276)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número mil ciento treinta y uno de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Luis Montalvo

Acitores, como apoderado de don Caslos Manglano y Núñez, contra doña Pilar Montero Ríos, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta.—El señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal propietario del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Luis Montalvo Acitores, mayor de edad, Procurador de esta vecindad, en nombre de D. Carlos Manglano Núñez, contra doña Pilar Montero Ríos, también mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de cincuenta pesetas de principal, resto de una letra de cambio aceptada por la demandada e impagada a su vencimiento, intereses legales, costas y gastos.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que declarando confesa a la demandada doña Pilar Montero Ríos en la corteza de la deuda reclamada en estos autos, la debo condenar y condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Carlos Manglano Núñez o a quien legítimamente le represente, la suma de doscientas cincuenta pesetas por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la demanda hasta su completo pago y las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio mando y firmo.—Isidro Suárez.—Rubricado.

Rubricación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Pilar Montero Ríos, cuyo domicilio de la misma se desconoce e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de diciembre mil novecientos treinta.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Isidro Suárez

(A.—2.275)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Se pone en general conocimiento que en la mañana del día 11 del actual ha sido recogido de la carretera de Valencia un cerdo que se cayó de una camioneta, el cual se halla depositado en el Matadero municipal a

disposición de quien justifique ser su dueño; advirtiéndose que, transcurridos ocho días a partir de esta publicación sin que se presente reclamante alguno, se procederá a la venta en pública subasta.

Vallecas, 17 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Rogelio Folgueras.

(O.—605)

BATRES

Formado por la Comisión Municipal Permanente, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Batres, 8 de diciembre de 1930.—
El Alcalde, Basilio García.

(Núm. 2.941)

Comités Paritarios Interlocales de las Artes Gráficas de Madrid

COMITÉS DE TIPOGRAFIA Y ENCUADERNACIÓN

En sesión plenaria celebrada por el Comité Paritario Interlocal de Tipografía el día 14 de octubre de 1930, han sido aprobadas las bases generales de trabajo referentes a máquinas de imprimir.

Asimismo, en sesión plenaria celebrada por el Comité Paritario Interlocal de Encuadernación en fecha 15 de octubre próximo pasado, fueron aprobadas las bases técnicas de encuadernación. Tanto unas como otras han de regir obligatoriamente para la celebración de contratos entre obreros y patronos en todos los talleres de las provincias sujetas a la jurisdicción de este Comité (Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia).

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional, texto refundido, de 8 de Marzo de 1929, a fin de que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio, pueda recurrirse contra dicho acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión por los patronos y obreros interesados en su cumplimiento, los cuales pueden recoger un ejemplar de las referidas bases en la Secretaría de estos Comités, San Vicente 63, triplicado, 1.º derecha, de cinco a ocho de la tarde, a los efectos indicados.

Madrid, 17 de diciembre de 1930.
El Secretario, Luis Benavente.—
V.º B.º El Presidente Tomás Elrieta.

(A.—2.272)

AVISO

El establecimiento denominado «La casita», dedicado a la venta de materiales de construcción, sito en Carabanchel Bajo, carretera de Madrid, número 51 antiguo y 83 moderno, propio de D. Rogelio Hernández Díaz, pasa a ser propiedad del industrial D. Enrique Fernández Rodríguez, con fecha veinte del corriente.

Lo que se anuncia a los provedores de dicho establecimiento y al público en general, para si tienen algún crédito pendiente contra aquél, ejerciten su cobro en término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el presente periódico, y caso de que no lo verifiquen les parará el perjuicio correspondiente.

Carabanchel Bajo, 17 de diciembre de 1930.— Enrique Fernández.

(A.—2.273)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70